

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, julio 23 de 2021

Al despacho se allega demanda de regulación de visitas interpuesta por Jonh Edison García Velásquez a través de apoderado judicial y en contra de Angie Johanna Rojas Pineda, quien tiene la custodia del menor J.S.G.R., la cual cumple con los requisitos formales por lo que se avocará su conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 - 6 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AVÓQUESE** por competencia el conocimiento de la demanda de regulación de visitas propuesta por John Edison García Velásquez identificado con la C.C. 1.106.009.573 en contra de Angie Johanna Rojas Pineda identificada con la C.C. 1.101.175.057, respecto de su menor hijo J.S.G.R. identificado con el NUIP 1.101.178.078. En consecuencia, **ADMÍTASE** y désele el trámite de única instancia que establece el artículo 391, subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

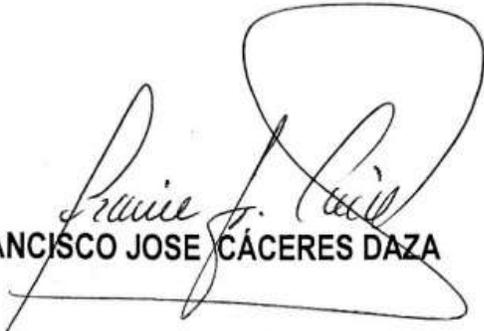
**SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE** personalmente el presente auto a la demandada Angie Johanna Rojas Pineda y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para su contestación, oportunidad en la que podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer, tales como citar testigos y allegar documentos. En el evento de efectuarse la notificación a través del correo electrónico informado deberá probarse la entrega del mismo texto de la demanda allegada a este Juzgado, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: TÉNGASE** a la Comisaria de Familia de Puente Nacional como Defensor de Familia, tal como lo establece el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006. **COMUNÍQUESELE** sobre la apertura del presente proceso.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial del demandante John Edison García Velásquez al abogado Marco Elver Castañeda Rozo portador de la T.P.122.784 del C.S. de la J. en los términos del poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 26 de julio de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria